

. de DICIEMBRE de 2016.-

DICTAMEN N° 109/16

Referencia: Expte N° 36371/2016 s/
Lic Púb N° 24/16 48 Viv UTEDYC Tw.

SR. PRESIDENTE:

Me remite Ud. nuevamente los actuados de la referencia en los que me expidiera mediante mi Dictamen N° 97/16 (fs 319), en el cual hiciera referencia a lo manifestado por el Sr Asesor Técnico Ingeniero en su Dictamen N° 78/16 (fs317/318), siendo AMBOS Dictámenes compartidos por el Sr Contador Fiscal en su Dictamen N° 172-2016 C.F. (fs 320), resultando así que los TRES opináramos que los apartamentos del Pliego tornaban INVÁLIDAS las ofertas.

Seguidamente, a fs 321, mediante Providencia N° 37/2016, se le remiten las actuaciones al IPVyDU "...a efectos que la Comisión Técnica se expida sobre las observaciones allí plasmadas..." (en obvia referencia a los mencionados en el párrafo anterior) y en cumplimiento de ello, a fs 322, en el respectivo pase a la "Comisión de Preadjudicación" asegurando que "...Por tal motivo deberá constituirse nuevamente la Comisión a fin de analizar detalladamente lo indicado...".

Sin embargo, y pese a tan claras y expresas directivas, a fs 323, se agrega un escrito suscripto por UN SOLO miembro de la mencionada Comisión que fuera designada mediante el Artículo 5° de la Resolución N° 2387/16 IPVyDU (fs 263/264).

En consecuencia, y sin referirme de modo alguno a lo expresado de fs 323 a 327, entiendo que los actuados debieran remitirse nuevamente al organismo de origen a fin de que se dé cumplimiento a las directivas oportunamente dadas.

.
Atentamente.

Pablo Cuenca
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas